

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

E. M.

Los soldados licenciados procedentes del Ejército de Cuba que se expresan á continuación, pueden solicitar de esta Capitanía General los certificados de cruces pensionadas que para los mismos ha remitido el Excmo. Sr. Capitan General de Cuba, á cuyos documentos no se les da el curso correspondiente por ignorarse el punto donde residen.

Saturnino Gascon Marcos.
Claudio Alvarez Gomez.
Tomás Maestro Antonio.
Eugenio Aragon Gracia.
Sebastian Botaya Longa.
Miguel Gomez Orduña.
Pascual Alcalá Gracia.

Zaragoza 25 de Agosto de 1879.—El Coronel Jefe de E. M., J. Arévalo.

BATALLON RESERVA DE ZARAGOZA

NÚMERO 48. val.

Las clases de tropa de esta Reserva que deseen volver á activo con destino al regimiento Fijo de Ceuta y ventajas que marca la circular

n.º 213 fecha 19 del actual, inserta en el n.º 34 del Memorial del Arma de Infantería, pueden desde luego presentarse en las oficinas de este Batallon si residen en la capital, y si fuera avisarlo de oficio por medio de los Alcaldes de sus pueblos respectivos, todo dentro del término de ocho días.

Deberán tener presente dichas clases que al año de servir en el indicado cuerpo disciplinario los Cabos segundos obtendrán el empleo de Cabos primeros si ántes no lo hubiesen alcanzado por derecho de escala; dos años despues el ascenso á Sargento 2.º en las propias condiciones, y á los tres de efectividad en este empleo el de Sargento 1.º, todo sin perjuicio de cualquiera otra ventaja que pudiera corresponderles en concurrencia del Arma de Infantería.

Zaragoza 24 de Agosto de 1879.—El Coronel Teniente Coronel, José Maria Olagüe.

Los individuos que pertenezcan al mismo y tengan cruces pensionadas, remitirán el 1.º de cada mes su justificante de revista para que pueda hacerseles la reclamacion correspondiente, en la inteligencia que de no verificarlo con puntualidad como, repetidas veces, se les ha prevenido, perderán el derecho que tienen á la pension los meses que queden en descubierto de aquel indispensable requisito.

Zaragoza 26 de Agosto de 1879.—El Coronel Teniente Coronel, José Maria Olagüe.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Dtes. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUADN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cts.
D. Justo Zabalo	Calatayud.	Campo.	Clero.	2429	Maluenda.	16 en 26 de Setiembre de 1879.	300
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2433	Idem.	en idem idem.	140
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2514	Idem.	en idem idem.	290
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2518	Idem.	en idem idem.	155
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2553	Idem.	en idem idem.	47:50
Andrés Gil	Maluenda.	Id.	Id.	2559	Idem.	en idem 1875 y 79.	210
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2498	Idem.	en idem 1879.	130
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2574	Idem.	en idem idem.	165
Joaquin Albiae	Idem.	Id.	Id.	2455	Idem.	en idem idem.	137:50
Mariano Micheto	Idem.	Id.	Id.	2540	Idem.	en 27 idem idem.	117:50
El mismo	Calatayud.	Id.	Id.	2529	Idem.	en idem idem.	167:50
Mariano Alonso	Idem.	Id.	Id.	2563	Idem.	en idem 1875 al 79.	750
Ramon Pinilla	El Frasco.	Id.	Id.	2607	Morata de Jiloca.	en idem 1879.	28
Leon Guillen	Calatayud.	Id.	Id.	2566	Maluenda.	en idem idem.	110
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2548	Idem.	en idem idem.	50
Ladislao Alonso	Idem.	Id.	Id.	2532	Idem.	en idem idem.	130
Pablo Torres	Maluenda.	Id.	Id.	2493	Idem.	en idem idem.	70:00
Manuel Martinez	Calatayud.	Id.	Id.	2600	Morata de Jiloca.	en idem 1873 al 79.	595
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2797	Paracuellos de Jiloca.	en idem idem.	787:50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2794	Idem.	en idem 1879.	77:50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2591	Morata de Jiloca.	en idem 1873 al 79.	560
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2524	Maluenda.	en idem 1874 al 79.	250:76
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2391	Idem.	en idem 1873 al 79.	630
Victorio Alvarez	Idem.	Id.	Id.	2630	Morata de Jiloca.	en idem 1879.	62:50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2695	Idem.	en idem idem.	80
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2443	Maluenda.	en idem idem.	67:50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2427	Idem.	en idem idem.	150
Antonio Casas	Idem.	Id.	Id.	2836	Morata de Jiloca.	en idem idem.	217:50
Miguel Betran	Idem.	Id.	Id.	587	Cebina.	en idem 1873 y 79.	61:12
Clemente Boli	Idem.	Id.	Id.	597	Idem.	en idem 1879.	27:83
Vicente Cortés	Zaragoza.	Id.	Id.	2593	Morata de Jiloca.	en idem idem.	81:25
El mismo	Calatayud.	Id.	Id.	2610	Idem.	en idem idem.	40
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2430	Maluenda.	en idem idem.	150
Andrés Cabello	Idem.	Id.	Id.	2446	Idem.	en idem idem.	125
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2637	Morata de Jiloca.	en 28 idem idem.	237:50
Victorio Alvarez	Idem.	Id.	Id.	2450	Maluenda.	en idem idem.	181:25
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2589	Idem.	en idem idem.	125
Leon Grasa	Idem.	Id.	Id.	2785	Paracuellos de Jiloca.	en idem idem.	312:50
Pedro Dominguez	Idem.	Id.	Id.				

(Se continuará.)

DIRECCION DE SECCION DE TELÉGRAFOS
DE ZARAGOZA.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta el arrastre de postes y demás material destinado á las reparaciones generales de las líneas que comprende la expresada Seccion.

1.^a La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la Instrucción que forma parte del Reglamento vigente para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en el despacho del Director Jefe de la Seccion de esta capital, y en las estaciones de Calatayud, Alcañiz, Hijar y Daroca, ante los Jefes de las mismas, el día 10 de Setiembre próximo, á la una de la tarde.

2.^a Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe de los arrastres del material al tipo de subasta, en la Caja de la Administracion económica de esta provincia ó en las subalternas de Calatayud, Alcañiz, Hijar ó Daroca.

3.^a Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á conducir y distribuir en los puntos que me designe el personal de vigilancia de las líneas telegráficas ciento ochenta y siete postes desde Zaragoza á Alhama, al tipo de (tantas pesetas); veintitres postes desde Zaragoza á Calatayud y distribuirlos por la línea desde Calatayud á Daroca, á razon de (tantas pesetas, tantos céntimos) por poste; distribuir veintiocho postes desde Zaragoza á Tudela, á razon de..... (tal precio) por cada poste; conducir á los puntos indicados anteriormente y distribuir entre los mismos, á donde designen los empleados respectivos, dos mil quinientos cincuenta y tres kilogramos de aisladores, al tipo de (tantos céntimos de peseta) por kilogramo; conducir ciento ochenta y nueve postes hasta Quinto y distribuirlos por la línea desde Quinto á Morella; distribuir quinientos diez y siete kilogramos de aisladores desde Zaragoza á Hijar y desde Zaragoza á Tardienta, así como doscientos kilogramos de alambre entre los dos últimos puntos, bajo el tipo de (.....) céntimos de peseta el kilogramo. Y por último, conducir desde Zaragoza á Hijar y distribuir desde Hijar hasta Morella seiscientos noventa y cuatro kilogramos de aisladores, á razon de (.....) céntimos de peseta por kilogramo; todo con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, (núm..... de tal fecha), y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber depositado en la Administracion de Hacienda de..... la fianza de..... importe del 5 por 100 del valor total de.....»

(Fecha y firma.)»

4.^a Cualquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre

reservada á la Direccion general la facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

5.^a En el término de tres dias, á contar desde la fecha con que se le comuniquen la aprobacion y adjudicacion de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Administracion económica de la provincia, ó en las sucursales de Calatayud, Alcañiz, Hijar ó Daroca, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato, perderá el depósito provisional para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicacion.

6.^a Los arrastres del material deberán empezar á los seis dias de comunicada al contratista la adjudicacion de la subasta, y quedará terminada dentro de los doce dias siguientes.

7.^a El pago se hará en esta Direccion de Seccion tan pronto como se hayan recibido los partes de los Capataces de los respectivos trayectos de haber quedado todo el material en los puntos designados.

8.^a El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

9.^a El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de dos pesetas por la conduccion de cada poste á el punto que se designe, excepto los que en número de 28 ha de distribuir desde Zaragoza á Tudela; cuyo tipo es de una peseta y 50 céntimos de peseta uno, y respecto de los arrastres de aisladores y alambre, á razon de 10 céntimos de peseta kilogramo, sea cualquiera el número de los que se trasporten y los puntos á que se arrimen.

10. Las proposiciones podrán contener todos los arrastres del material ó el correspondiente á una ó más líneas.

Zaragoza 25 de Agosto de 1879.—El Director de la Seccion, Manuel Salgado.

SECCION SEXTA.

Se halla vacante la titular de Beneficencia de Farmacia de la villa de Aguilon desde San Miguel de Setiembre en adelante, con la dotacion de 190 pesetas anuales; é igualmente la facultad de Veterinario, á partido abierto, con la dotacion de 1.000 pesetas, cobradas por cuenta del Profesor. Los que quieran solicitar dichas vacantes podrán dirigirse al Sr. Alcalde Presidente hasta el día 8 de Setiembre.

Aguilon 19 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Cosme Bernal.

Se halla depositada en esta Alcaldía, por tiempo de 3 días, una yegua que ha aparecido en estos términos, de las señas que se detallan al final; y con el fin de que el dueño de ella tenga noticia y pueda venir á recogerla, se hace público por medio del presente; en la inteligencia de que trascurrido que sea aquel plazo se procederá á su venta en pública subasta, conforme á lo establecido en las Ordenanzas municipales.

Ruesta 23 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Francisco Barcos.

Señas de la yegua.

Alzada regular, edad sobre siete años, negra, con una estrella en la frente.

En el día 24 del presente mes fué encontrado en el término de esta villa un carnero blanco, marcado con las iniciales *A* y *C*, y señal de la oreja izquierda un remusaco, la derecha íntegra.

Gotor 25 de Agosto de 1879.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Daroca.

D. Juan Breton y Martinez, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas y cualesquiera personas que puedan tener derecho á los bienes que constituyen la Capellanía perpétua colativa fundada por Andrés Abejer en la Iglesia parroquial de la villa de Sariñena, altar de Nuestra Señora del Pilar, con la condicion de que habia de ser siempre considerada como de patronato laical, sin que en tiempo ni en manera alguna pudiera imprimirsele otro carácter; para que en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este edicto en la *Gaceta de Madrid*, acudan á deducirlo ante este Tribunal; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado á virtud de la correspondiente demanda interpuesta por el Procurador D. Andrés Bruna en nombre de D. Manuel Ostalé Rodriguez, al que le ha sido adjudicada por el Tribunal eclesiástico y se halla poseyéndola.

Dado en Daroca á 20 de Agosto de 1879.—Juan Breton.—Por mandado de S. S., Antonio Navarro.

Sariñena.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido se cita, llama y emplaza á Mariano Tella Castan, natural y vecino que fué de esta villa, residente últimamente en Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que pende en la Escribanía

del que refrenda contra José Casas Castan sobre amenazas á D. José Buil, vecino de Castejon de Monegros.

Sariñena 21 de Agosto del 1879.—Joaquin Martell.

PARTE NO OFICIAL.

El conocido naturalista D. Mariano de la Paz Graells, que tantos servicios viene prestando á la viticultura española, ha publicado un *Pronuario filoxérico*, que ha tenido una gran aceptación.

La bondad del libro y la competencia del autor ha hecho que los viticultores hayan adquirido un trabajo, que se recomienda por su brevedad, método y sencillez, alcance de todas las inteligencias, y por el cual se viene en conocimiento de la manera de descubrir y contener la plaga oportunamente, evitándose de este modo los daños incalculables que produce dicho insecto.

El mejor elogio que podemos hacer del libro, es decir que se ha agotado en muy pocos días toda la edicion.

De una revista de mercados que publica el *Boletín del Comercio de Santander*, copiamos lo siguiente:

«*Aceites.* No son malas las noticias de las cosechas catalanas que tienen importancia comercial en los extensos distritos del bajo Urgel y Tortosa (provincias de Lérida y Tarragona)—De Valencia, por el contrario, que tambien rinde mucho y bueno son desconsoladoras las noticias.—En la zona meridional, se habla favorablemente de la provincia de Jaen y la parte mas alta de la de Cordoba, con medianía en el resto del territorio cordobés y algo ménos en el malagueño. Del sevillano, ya hemos dicho en otro párrafo que el arbolado amenaza quedarse atrás en este importante ramo de riqueza. Y de todo esto resulta que no será largo, y tal vez sea corto el conjunto del año aceitero en la Península. Mientras llega la hora crítica, que aun vá lejos, los productos del año anterior se mueven lentamente, con oscilaciones en alza muy marcadas en algunos puntos, pero no generales ni bastantes para alterar la escala fundamental en que los aceites se han estacionado, sin mostrar tendencia á ir muy arriba ni muy abajo.»

Ha florecido en el jardin botánico de Valencia otra orquídea, del género stanhopea. La planta está criada en un canastillo de musgo, y las dos flores que por primera vez ha producido son una maravilla, por la nitidez de su blancura, que supera el brillo del marfil, y su extraña y al mismo tiempo elegante forma. El pétalo interior representa una gondola, cuya quilla ostenta dos cuerpecitos encorvados; tiene además un toldo ó quitasol que sombrea la corola, formando el todo un conjunto de lo más bello y delicado.